

OFORD.: N°820

Antecedentes .: Sus presentaciones recibidas con fecha

28.10.2016, 01.12.2016 y 03.01.2017, mediante las cuales solicita prórroga para presentación de estados financieros de

fondos que indica.

Materia.: Rechaza solicitud.

SGD.: N°2017010004860

Santiago, 10 de Enero de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

AURUS CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS AV. LA DEHESA 1844 OF. 801 PISO 8 EDIFICIO NUEVA LA DEHESA

TORRE NORTE - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

En atención a su presentaciones del antecedente, mediante las cuales solicita prórrogas para remitir los estados financieros de los fondos "Aurus Global Fondo de Inversión" y Aurus Insignia Fondo de Inversión", por las razones que indica, cumplo con señalar lo siguiente:

- 1. Conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.712, corresponde a esta Superintendencia la fiscalización de los fondos de inversión, teniendo para estos efectos todas las facultades que le confiere su ley orgánica.
- 2. En tal sentido, cabe señalar que la letra e) del artículo 4° del D.L. N°3.538 de 1980, ley orgánica de esta Superintendencia, faculta a este Servicio a fijar las normas para la confección y presentación de las memorias, balances, estados de situación y demás estados financieros de los sujetos fiscalizados, como es el caso de los fondos de inversión.
- 3. En tal sentido, la letra B de la Sección II de la Circular N°1998 establece los plazos de presentación de los estados financieros de los fondos de inversión.
- 4. En relación a su consulta, debe tenerse presente que, de conformidad con los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración del Estado se encuentran facultados para actuar exclusivamente en relación con las potestades y atribuciones que le han sido conferidas por ley. Lo anterior es aplicable al ejercicio de las facultades que la legislación vigente confiere a este Servicio.
- 5. Atendido que los argumentos esgrimidos en su presentación no justifican alterar para un caso particular las normas vigentes para todos los fondos de inversión fiscalizados por este Servicio y que las disposiciones antes señaladas no establecen la posibilidad de autorizar

1 de 2 10-01-2017 12:58

prorrogas a los plazos que fije este Servicio para la presentación de los estados financieros de los fondos de inversión en virtud de los motivos expuestos, este Servicio estima que no resulta procedente acceder a su solicitud.

PVC/MRS WF 668977

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR FISCAL DE VALORES POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/ Folio: 2017820671970QARqPAZwuLQjYjgSoXjATmWBfCPIvU

2 de 2 10-01-2017 12:58